

Extraordinario Citado para el 29 de Agosto 1533

Nra muy Noble y muy Real Ciudad de Murcia y Sala de las Casas de la Corte de ella para el 29 de Agosto de mill e setecientos treinta y tres los muy Ill. señores Murcia segun tazon a celebrar Cavildo Extraordinario Citado general mente del horden de esta Ciudad es a saber Dn Diego de Belasco y Cordova P de la Villa de Villar alto Comendador de esta Ciudad. Dn Juan de Torres. Dn Gines Ayllon. Dn Joseph Sanchez de Leon. Dn Lorenzo Ferrer. Dn Christoval de Leon. Dn Luis Menchiron y Dn Pedro de Torres de Ardores = segundos Lorenzo Alonso de Molina. Joseph la Puente y Bernabe Ballejo Jurados =

Capitular las fianzas queda Dn Pedro Fajardo para la compra de trigo

Hizose relacion de la Citacion mandada hacer a este Cavildo para ver las fianzas que ofrece Dn Pedro Fajardo Calderon para la compra de trigo de este publico que se a puesto a su Ciudad y se bio memorial del susdho en que cumpliendo lo que se le hordena propone por sus fiadores para el seguro de la compra y Caudales que se entregaren a Don Francisco Calderon y Dna Josepha Sevastiana su muger con veinte mill Ducados de oro y otros quaticientas thauillas aruoladas y blancas en la huerta de esta Ciudad pago del Campello. Dn Juan de Azcoytia Escrivano de este numero hasta en cantidad de Dos mill Ducados con tierras en esta huerta = Dn Simon Ortuno con seis mill Ducados sobre una heredad de tierras blancas. Oliveras y otros arboles en las Cañadas de san Pedro y Calvero de la Plata; y el referido Dn Pedro con otros Dos mill Ducados en los bienes raices que heredó de Dn Pedro Fajardo entre que a una suma y importan treinta mill Ducados; y que son embargo de que dhas fiadores son conocidos y notoria la pertenencia de dhas propiedades estan promptos a poner de manifiesto los instrumentos que lo calificquen y conclue suplicando a la Ciudad se digne de darlas por bastantes y mandar dar las providencias correspondientes ala practica de su Comision. La Ciudad haviendo oido y conferido Considerando el Valor excesivo de dhas fianzas y la seguridad de sus fiadores. Desde luego las aprouo y Acordo que precediendo el instrumento correspondiente los señores Comendador y Cavalleros Patron del Porito en fuerza de lo resuelto en Cavildo de veinte y dos del Corriente den todas las providencias que tubieren por combenientes para la referida compra de forma que se conuiga con la mayor combenencia a cuyo fin se haga salida de arcas de los caudales que tubieren por